

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P".

La Junta Directiva de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 39, y en el numeral 16 del artículo 42 de los Estatutos adoptados mediante Escritura Pública No. 4792 del 28 de octubre de 2009 de la Notaría Tercera del Circuito de Cali, reformada mediante Escritura Pública No. 5969 del 31 de diciembre de 2009 del Circuito de Cali, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, descentralización de la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se ratificó el Régimen de Contratación Excepcional al disponer que: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Que en el artículo 14 de la misma Ley, se impuso que *"Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, es una empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias inherentes a los mismos, y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 142 de 1994, está constituida como sociedad por acciones del orden Departamental.

Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** se encuentra en competencia con el sector privado local, regional y nacional y desarrolla su actividad en mercados regulados, tal como sucede en su condición de **GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y en general con los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, por lo cual debiera expedir su propio reglamento de contratación para el desarrollo de sus actividades

Que en el artículo 39 y el numeral 16 del artículo 42 de los Estatutos de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., adoptados mediante Escritura Pública No. 4792 del 28 de octubre de 2009, facultan a la Junta Directiva para expedir el Reglamento Interno de Contratación.

Que en merito de lo expuesto se **ADOPTA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PARA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**,

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. El presente Reglamento contiene las disposiciones generales de contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., entendiendo qué para todos los efectos, el término "Reglamento" del presente documento hace referencia al Reglamento Interno de Contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO. NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN. Los contratos que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., se regirán y deberán ser interpretados de manera integral y sistematica por las disposiciones de este Reglamento, el Derecho Privado, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza jurídica de su actividad. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito. Los contratos que se celebre en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera. Los contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de Derecho Público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTICULO TERCERO. CAMPO DE APLICACION: Éste Reglamento se aplica a las modalidades, la fase de planeación, los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los Contratos, Convenios y, en general a todos los negocios jurídicos que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social y del giro ordinario de los negocios sociales y en calidad de Contratante, con excepción de los contratos que celebre en su calidad de Gestor del PAP-PDA como lo establece el Decreto 4548 del 2009; los contrato de trabajo, de empréstito, de prestación de servicios públicos domiciliarios, de concesión, de las operaciones de crédito publico, los que se ejecuten con cargo a los recursos de caja menor y los que por naturaleza sean excluidos mediante acto administrativo por la Gerencia General o que se encuentren regulados por disposiciones especiales aplicables a la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Durante toda la gestión contractual, se dará aplicación a los procedimientos y formatos aprobados y adoptados por el Sistema de Gestión de Calidad de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

ARTICULO CUARTO. PRINCIPIOS RECTORES. La contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., estará orientada por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad, equidad, valoración de costos ambientales y publicidad en la búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social del giro ordinario de sus negocios sociales, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal

ARTICULO QUINTO. ORDENACIÓN DEL GASTO Y COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS. Corresponde al Gerente General, en calidad de Representante Legal de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. ordenar el gasto y celebrar los Contratos y Convenios, quien podrá delegar total o parcialmente las funciones relacionadas con la actividad contractual u otorgar poderes para el efecto, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO SEXTO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES. No podrán participar en procesos de selección ni celebrar contratos con VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., las personas naturales o jurídicas ni asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO.** Los trabajadores y funcionarios de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., y los contratistas que por la naturaleza del contrato lo exija deberán declararse impedidos o, abstenerse para actuar, según el caso, en asuntos que les implicaría incurrir en conflicto de intereses o, en las prohibiciones establecidas por el legislador. También les está prohibido asesorar a empresas

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

o personas naturales que tengan interés en contratar con la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., o suministrarles información relativa a los procesos precontractuales o contractuales, hasta que dicha información no sea pública.

ARTICULO SEPTIMO. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS. En las condiciones y términos de las invitaciones para la contratación de obra, que por su desarrollo y naturaleza contractual lo permitan, se incluirá como factor de calificación o exigencia mínima el deber de contratar un porcentaje de población en situación de vulnerabilidad, en atención a la política de derechos humanos adoptada por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S. Se entenderá por población en situación de vulnerabilidad aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, desplazamiento u origen étnico, se les impida incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

ARTICULO OCTAVO. RÉGIMEN AMBIENTAL. Los contratistas de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., deberán cumplir con la legislación ambiental vigente, por tanto, previo a la ejecución del objeto contratado deberán obtener de la autoridad competente las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarias y elaborar el respectivo Plan de Manejo Ambiental, respetando el principio de participación a la comunidad directamente afectada o relacionada con el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el fin de fortalecer la gestión, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., podrá vincular recursos financieros o en especie de Cooperación Nacional e Internacional, así como de experiencia en gestión ambiental, que puedan comprometer contrapartidas para la cofinanciación o financiación de los proyectos respectivos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Organizaciones No Gubernamentales Ambientales con experiencia específica y las Instituciones de Educación Técnica, Tecnológica o Superior reconocidas legalmente por la autoridad competente, con carreras en el campo ambiental y afines a éste o a la Misión y Visión de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., podrán ser contratadas mediante la modalidad de Contratación Directa, cuando el objeto del contrato consista en el desarrollo de actividades relacionadas con la investigación.

ARTICULO NOVENO. CONTRATACIÓN SUSTENTABLE. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., procurará que la adquisición de bienes y servicios sea eficiente en términos ambientales y de alta calidad, basado en un análisis de todo el ciclo de vida del bien y servicio, en procura de beneficios económicos para VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., y la protección del derecho a un ambiente sano. **PARAGRAFO.** La EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., continuará en el proceso de implementación de un modelo de contratación sostenible a partir de la identificación de bienes y servicios que cuenten con Fichas Técnicas Ambientales y Sociales (FTAS).

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

ARTICULO DECIMO. COMITÉ DE CONTRATACIÓN. Créase el Comité de Contratación como ente Asesor que apoya a la Gerencia y a quienes estén debidamente autorizados para celebrar contratos con el fin de propender al cumplimiento de los principios contractuales, en especial la transparencia y el deber de selección objetiva del contratista.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. COMPOSICION DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación estará integrado por un delegado del Gerente, quien lo presidirá, así como por quién funja como titular de la Dirección Administrativa y Financiera, el titular de la Dirección Jurídica y el titular de la Dirección Técnica, quienes tendrán voz y voto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación emitirá recomendaciones con el objetivo de garantizar que la actividad contractual se desarrolle con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la Constitución, la normativa vigente y las reglas contenidas en el presente Reglamento y cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover, coordinar y concertar la articulación y la concurrencia de las distintas dependencias y organismo de VALLECAUCANA DE AGUA S S.A. E.S.P., en los procesos de contratación.
2. Asesorar al Gerente en relación con los procesos contractuales.
3. Adoptar políticas en materia de contratación, en especial, en lo referente a modalidades de selección, requisitos de evaluación, puntuación y presupuestos, con la aprobación que sobre el particular hubiese cursado el Gerente
4. Adoptar el contenido de las condiciones y términos de las invitaciones.
5. Emitir concepto previo cuando opere contratación directa para proveedor exclusivo; ciencia y tecnología; comodato, bienes muebles e inmuebles; convenios interadministrativos y, los que se celebren con organizaciones comunitarias inscritas; organizaciones no gubernamentales y con población en estado de vulnerabilidad.
6. Revisar los proyectos de respuesta elaborados por las respectivas dependencias a las reclamaciones, solicitudes, quejas y peticiones formuladas por los contratistas, antes de vigilancia y/o control, de terceros o las que surjan en desarrollo de convenios y contratos suscritos por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., sin consideración a su cuantía, a efecto de verificar su correspondencia con las disposiciones legales vigentes en material contractual.
7. Establecer minutas tipo para reglas de participación, invitaciones a presentar ofertas y en general de contratos, convenios y de los negocios jurídicos que estén relacionados directa o indirectamente, con el desarrollo del objeto social y del giro ordinario de los negocios sociales de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
8. Informar al Gerente sobre las dificultades que se presenten en la actividad contractual.
9. Establecer las pautas y reglas para su funcionamiento.

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité de Contratación ejecutara las funciones antes descritas para la celebración de contratos, convenios y negocios jurídicos cuyas cuantías sean iguales

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P”.

o superiores a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin importar su clase o naturaleza jurídica y la modalidad de selección que se utilice. No obstante lo anterior, el Comité ejercerá sus funciones sobre cualquier proceso de contratación cuando así lo determine el Gerente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las actividades atribuidas al Comité de Contratación se circunscriben, primordialmente, a la realización de una revisión formal e integral para garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad vigente y, a la realización de una revisión sustancial de los mismos, cuando la formación profesional de sus integrantes o la complejidad del asunto lo permita. El Comité de Contratación podrá asesorarse de expertos en las distintas áreas cuando así lo considere el Gerente o la mayoría de sus miembros.

PARÁGRAFO TERCERO. Los integrantes del Comité de Contratación responderán por las recomendaciones emitidas, teniendo en cuenta su formación profesional y las funciones y responsabilidades propias del respectivo cargo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REUNIONES Y QUORUM. El Comité de Contratación sesionará cuando sea convocado por el Gerente o su delegado o, por quién funja como titular de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Dirección Jurídica o de la Dirección Técnica. Constituirá quórum deliberatorio y decisorio la participación y voto favorable de por lo menos tres (3) de los miembros del Comité. En las sesiones del Comité podrán participar quienes tengan incidencia en el tema objeto de análisis con voz, pero sin voto. El titular de la Dirección Jurídica actuará como Secretario Técnico del Comité y tendrá voz y voto

ARTICULO DECIMO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. La Secretaría Técnica del Comité la ejercerá el titular de la Dirección Jurídica, quien tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a sesiones al Comité.
2. Levantar actas de las sesiones y mantener actualizado el archivo de las mismas.
3. Comunicar a las distintas dependencias las recomendaciones impartidas.
4. Proyectar para la firma del Gerente General, cuando sea el caso, las circulares y actos mediante los cuales se acojan sus recomendaciones.

CAPITULO SEGUNDO

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

COMPETENCIA Y APOYO EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL

ARTICULO DECIMO QUINTO ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. La Dirección Administrativa y Financiera tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Elaborar los Estudios Previos y la Matriz del Riesgo, sobre el proceso contractual que tenga origen en la necesidad de la Dirección Administrativa y Financiera.
2. Elaborar las respuestas a las observaciones que se realicen a los Reglas de participacions de condiciones en lo que sea competencia de la Dirección Administrativa y Financiera.
3. Asistir a las Audiencias de Aclaracion y Asignacion de Riesgos, de Cierre, recibo de ofertas, apertura del sobre económico, adjudicación o Declaratoria de Desierta (Según el caso).
4. Realizar la evaluación y/o verificación financiera y económica de las ofertas presentadas en los procesos de selección.
5. Elaborar las respuestas a las observaciones que se realicen al Informe de Evaluación en lo que sea competencia de la Dirección Administrativa y Financiera.
6. Elaborar las Actas de Inicio cuando sea asignado como Supervisor el titular de esa Dirección.
7. Hacer los trámites correspondientes, en los términos establecidos, cuando deba realizarse Adicion y/o OtrosSi en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
8. Elaborar las Actas de Suspension y Reinicio, cuando haya lugar, en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
9. Elaborar las Actas de Terminacion De Recibo a Satisfaccion del bien o servicio, según el caso, en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
10. Elaborar las Actas de Liquidacion en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
11. Hacer seguimiento a cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección, entendiéndose por ello, que obren en cada expediente los informes de los contratistas, el pago de la seguridad social y parafiscal, la actualización y aprobación de pólizas, y remitir documentos para publicación en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición.
12. Preparar los informes que sean requeridos por los entes y organismos de vigilancia y control, así como respuestas a las reclamaciones, solicitudes, quejas y peticiones formuladas por los contratistas, terceros o las que surjan en desarrollo de convenios y contratos suscritos por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., y que sean competencia de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO DECIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA. La Dirección Técnica tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Elaborar los Estudios Previos y la Matriz del Riesgo, sobre el proceso contractual que tenga origen en la necesidad de la Dirección Técnica.
2. Elaborar las respuestas a las observaciones que se realicen al Reglas de participacions en lo que sea competencia de la Dirección Técnica.

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

3. Asistir a la visita de sitio de obra (Cuando aplique).
4. Asistir a las Audiencias de Aclaración y Asignación de Riesgos, de Cierre, recibo de ofertas, apertura del sobre económico, adjudicación o Declaratoria de Desierta (Según el caso).
5. Realizar la evaluación y/o verificación técnica de las ofertas presentadas en los procesos de selección.
6. Elaborar las respuestas a las observaciones que se realicen al Informe de Evaluación en lo que sea competencia de la Dirección Técnica.
7. Elaborar las Actas de Inicio cuando sea asignado como Supervisor el titular de esa Dirección.
8. Hacer los trámites correspondientes, en los términos establecidos, cuando deba realizarse Adición y/o Otrosí en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
9. Elaborar las Actas de Suspensión y Reinicio, cuando haya lugar, en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
10. Elaborar las Actas de Terminación De Recibo a Satisfacción del bien o servicio, según el caso, en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
11. Elaborar las Actas de Liquidación en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
12. Hacer seguimiento a cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección, entendiéndose por ello, que obren en cada expediente los informes de los contratistas, el pago de la seguridad social y parafiscal, la actualización y aprobación de pólizas, y remitir documentos para publicación en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición.
13. Preparar los informes que sean requeridos por los entes y organismos de vigilancia y control, así como respuestas a las reclamaciones, solicitudes, quejas y peticiones formuladas por los contratistas, terceros o las que surjan en desarrollo de convenios y contratos suscritos por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., y que sean competencia de la Dirección Técnica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN JURIDICA. La Dirección Jurídica tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Establecer modelos generales de documentos relacionados con la actividad precontractual y contractual, tales como: Reglas de participaciones, generalidades de las invitaciones, contratos, convenios, actas e informes contractuales.
2. Realizar las publicaciones de la contratación en el SECOP, atendiendo la naturaleza jurídica de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
3. Adelantar los procesos de contratación y de las modificaciones contractuales que requieran las distintas Direcciones de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
4. Revisar y sugerir modificaciones, si es el caso, a los Estudios Previos y la Matriz de Riesgos Previsibles, remitida por la Dirección correspondiente.
5. Elaborar los Estudios Previos y la Matriz del Riesgo, sobre el proceso contractual que tenga origen en la necesidad de la Dirección Jurídica.
6. Consolidar el Reglas de participación de condiciones, generalidades de las invitaciones, con fundamento en el Estudio Previo realizado por la Dirección interesada.
7. Elaborar las respuestas a las observaciones que se realicen a los Reglas de participaciones en lo que sea competencia de la Dirección Jurídica.
8. Consolidar las respuestas a las observaciones que se realicen a los Reglas de participaciones.

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

9. Asistir a las Audiencias de Aclaración y Asignación de Riesgos, De Cierre, recibo de ofertas, apertura del sobre económico, adjudicación y Declaratoria de Desierta (Según el caso).
10. Realizar la evaluación y/o verificación jurídica de las ofertas presentadas en los procesos de selección.
11. Consolidar el Informe de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera.
12. Elaborar las respuestas a las observaciones que se realicen al Informe de evaluación en lo que sea competencia de la Dirección Jurídica.
13. Consolidar las respuestas a las observaciones del Informe de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera.
14. Consolidar la Evaluación Definitiva.
15. Elaborar y presentar los reportes y publicaciones relacionadas con los procesos contractuales en los diferentes sistemas de información, de conformidad con lo previsto en la ley.
16. Elaborar carta de aceptación, contratos, convenios, cesiones, adendas y otrosí para firma del Gerente o del funcionario delegado.
17. Revisar y aprobar las pólizas de contratos y sus modificaciones.
18. Elaborar las Actas de Inicio cuando sea asignado como Supervisor el titular de esa Dirección.
19. Hacer los trámites correspondientes, en los términos establecidos, cuando deba realizarse Adición y/o Otrosí en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
20. Elaborar las Actas de Suspensión y Reinicio, cuando haya lugar, en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
21. Elaborar las Actas de Terminación, de Recibo a Satisfacción del bien o servicio, según el caso, en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
22. Elaborar las Actas de Liquidación en cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección.
23. Hacer seguimiento a cada proceso contractual donde sea designado Supervisor el titular de esa Dirección, entendiéndose por ello que obren en cada expediente los informes de los contratistas, el pago de la seguridad social y parafiscal, la actualización y aprobación de pólizas, entre otras y efectuar la publicación de los documentos correspondientes a su supervisión en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
24. Preparar los informes que sean requeridos por los entes y organismos de vigilancia y control, así como respuestas a las reclamaciones, solicitudes, quejas y peticiones formuladas por los contratistas, terceros o las que surjan en desarrollo de convenios y contratos suscritos por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., y que sean competencia de la Dirección Jurídica.
25. Garantizar que los procesos de contratación de los bienes y servicios que requiere VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., se desarrollen en cumplimiento del presente manual y de las disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO PUBLICIDAD. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., a través de la Dirección Jurídica, publicará en los medios que exijan las disposiciones que le sean aplicables, los siguientes documentos relacionados con su actividad precontractual y contractual, así:

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

-
1. Contratación Directa.
 - 1.1. Estudios Previos.
 - 1.2. Contrato o carta de aceptación, según el caso.
 - 1.3. Acta de Inicio.
 - 1.4. Adiciones y/o OtroSí
 - 1.5. Acta de Terminación o Acta de Recibo a Satisfacción del bien o servicio (Según el caso).
 - 1.6. Acta de Liquidación, según el caso.
 2. Invitación Pública
 - 2.1. Estudios Previos.
 - 2.2. Reglas de participación de condiciones
 - 2.3. Observaciones.
 - 2.4. Respuesta a observaciones.
 - 2.5. Adendas y/o Modificaciones al Reglas de participación de condiciones.
 - 2.6. Lista de asistencia a la visita (Cuando aplique).
 - 2.7. Acta de Aclaración y Asignación de Riesgos y Listado de asistentes (Cuando aplique).
 - 2.8. Acta de cierre, recibo de ofertas, apertura del sobre económico, adjudicación o Declaratoria de Desierta (Según el caso).
 - 2.9. Informe de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera.
 - 2.10. Observaciones al informe de evaluación.
 - 2.11. Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.
 - 2.12. Evaluación Definitiva Jurídica, Técnica y Financiera.
 - 2.13. Contrato
 - 2.14. Acta de Inicio.
 - 2.15. Adiciones y/o OtroSí
 - 2.16. Acta de Terminación o Acta de Recibo a Satisfacción del bien o servicio (Según el caso).
 - 2.17. Acta de Liquidación.
 3. Invitación por lista corta
 - 3.1. Estudios Previos.
 - 3.2. Tres (3) cartas de invitación a participar
 - 3.3. Reglas de participación de condiciones
 - 3.4. Observaciones.
 - 3.5. Respuesta a observaciones.
 - 3.6. Adendas y/o Modificaciones al Reglas de participación de condiciones.
 - 3.7. Acta de Aclaración y Asignación de Riesgos y Listado de asistentes (Cuando aplique).
 - 3.8. Acta de cierre, recibo de ofertas, apertura del sobre económico, adjudicación o Declaratoria de Desierta (Según el caso).
 - 3.9. Informe de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera.
 - 3.10. Observaciones al informe de evaluación.
 - 3.11. Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.
 - 3.12. Evaluación Definitiva Jurídica, Técnica y Financiera.
 - 3.13. Contrato

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

- 3.14. Acta de Inicio.
- 3.15. Adiciones y/o OtroSi
- 3.16. Acta de Terminación o Acta de Recibo a Satisfacción del bien o servicio (Según el caso).
- 3.17. Acta de Liquidación

CAPITULO TERCERO

PLANEACION DE LA CONTRATACION

ARTICULO DECIMO NOVENO PROGRAMACION ANUAL DE CONTRATACION. En la elaboración de su correspondiente proyecto de presupuesto anual, cada una de las áreas deberá establecer las necesidades de contratación para la respectiva vigencia. Se podrán celebrar contratos no previstos en esta programación, siempre que se trate de situaciones de urgencia evidente, o planes de contingencia, o manejo de emergencias, o se trate de contratos que estén relacionadas directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., a través de la Dirección Administrativa y Financiera, publicará en los medios que exijan las disposiciones que le sean aplicables, el Plan de Contratación y Compras o de Adquisiciones, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior a aquel en el cual va a ejecutarse; las modificaciones, aclaraciones o complementaciones deberán publicarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los convenios en general y los contratos interadministrativos que requieran asignación presupuestal, deberán formar parte del Plan de Contratación y Compras o de Adquisiciones.

PARÁGRAFO TERCERO. Las Direcciones Administrativa, Financiera y Técnica, deberá aprobar en pleno las modificaciones del Plan de Contratación y Compras o de Adquisiciones, con los soportes correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO. ESTUDIOS PREVIOS. En la modalidad de contratos por invitación pública o invitación por lista corta, única oferta o carta de aceptación, deberá elaborarse el estudio previo. La dependencia que tiene la necesidad, en la que se origina el proceso, realizará un estudio previo, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato, en el que se incluyan, por lo menos, los siguientes aspectos:

- 1. Descripción de la necesidad de contratación.
- 2. Perfil requerido.

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P”.

3. Descripción del objeto y condiciones generales de la contratación.
4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
5. Análisis técnico y económico.
6. Justificación de los factores de selección.
7. Análisis de los permisos, licencias, autorizaciones, etc., que se requieran para la celebración y ejecución del contrato.
8. Análisis de riesgos de la contratación.
9. Análisis de cobertura y garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
10. Indemnidad.
11. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. MATRÍZ DE RIESGO. En la modalidad de contratos por invitación pública o invitación por lista corta, única oferta, deberá elaborarse la matriz de riesgos. La dependencia interesada en la que se origina el proceso realizará la Matriz de Riesgo, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato, en el que se incluyan, por lo menos, los siguientes aspectos:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO Los proyectos priorizados por el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua (PDA) y viabilizados en la Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial (MAVDT) o en la ventanilla del comité técnico departamental de proyectos, serán contratados por Vallecaucana de Aguas conforme a la normatividad aplicable, según la procedencia de los recursos para su ejecución.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. REGLAS DE PARTICIPACION. En la modalidad de contratos por invitación pública o invitación por lista corta, deberán elaborarse las reglas de participación, las cuales deberán ser completas, claras y precisas, de tal manera que permita garantizar la selección objetiva del contratista y contendrán lo siguiente:

1. El objeto de la contratación y elementos esenciales del contrato.
2. Naturaleza y destinación del bien, obra o servicio a contratar, así como sus características técnicas y requisitos ambientales.
3. La cuantía del proceso que corresponderá al presupuesto oficial.
4. La modalidad de selección.

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P”.

5. Requisitos mínimos de tipo técnico, jurídico, financiero y ambiental.
6. Las condiciones necesarias para participar.
7. Factores de ponderación o calificación y su puntuación, según lo determinado en el estudio previo elaborado por cada Dirección.
8. Para el suministro y compraventa de bienes, en las reglas de participación de la invitación se adjudicará al oferente que cumpla con los requisitos mínimos técnicos, jurídicos, financieros y ambientales mínimos y al más bajo precio. Se podrá establecer la selección por una subasta inversa, según lo defina el Gerente. Excepcionalmente si el área solicitante lo justifica, podrá utilizar la Tasa Representativa del Mercado (TRM).
9. Para los demás contratos se adjudicará al oferente que cumpla con los requisitos mínimos técnicos, jurídicos, financieros y ambientales se le otorgará puntuación a la propuesta económica mediante la aplicación de la fórmula matemática que las reglas de participación determine para calificar el precio, de acuerdo con lo establecido como criterios de evaluación, para cada caso particular.
11. Causales de rechazo de propuestas.
12. Las causales para declarar desierto el proceso de selección.
13. Las razones para dar por terminado unilateralmente el proceso.
14. Las condiciones para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.
15. Las cláusulas especiales que se estipularán en el contrato; las sancionatorias y las excepcionales al derecho común.
16. Las demás condiciones que sean necesarias de acuerdo con el objeto de la contratación y que propendan por el cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. PRESUPUESTO OFICIAL. La Dirección interesada elaborará el presupuesto para la obra, bien o servicio que requiera contratar, determinará los ítems requeridos, las cantidades y sus precios. Efectuado lo anterior, lo consolidará y pondrá a consideración del Gerente, para su aprobación y firma. En todo caso los presupuestos, cuando menos, incorporarán y tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. Los presupuestos de los contratos de obra: Deben elaborarse con base en los precios registrados en la Gobernación del Valle, según Acto administrativo que esté vigente a la fecha de elaboración del presupuesto, teniendo en cuenta la ubicación geográfica en donde se desarrollara la obra.
2. Los ítems no incluidos en la lista de precios de la gobernación del Valle deberán estar soportados en los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales se deben estructurar con los insumos de la Gobernación y en caso de no encontrarse en este sistema, deberán soportarse con el estudio de mercado, anexando las respectivas cotizaciones.
3. Toda modificación a los contratos de obra deberá respetar los techos de los precios registrados en el acto administrativo de la Gobernación del Valle
4. Si el presupuesto de la obra fue elaborado en desarrollo de un contrato de consultoría, será éste, previa revisión de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., el presupuesto oficial de la invitación respectiva.
5. Los presupuestos de los contratos de prestación de servicios con persona natural, de consultoría y de interventoría: Deben elaborarse teniendo en cuenta las circulares que reglamenten o establezcan el marco de honorarios al interior de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
6. Los presupuestos de los contratos de suministro, compraventa y los que incluyen ítems no regulados en el

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

SAI: Deberán elaborarse con precios del mercado, utilizando como referencia entre otros, revistas especializadas, análisis históricos, cotizaciones y todos documentos que les sirvan de soporte.

7. Integralidad del Presupuesto: En todo caso, dentro del presupuesto se incluirán la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones, valores de importación, costos de licencias y permisos ambientales y aquellos que deba asumir el contratista, con motivo o por razón del contrato.

8. En los procesos de contratación que sea exigible establecer el AIU, el área solicitante deberá indicar el porcentaje máximo que se reconocerá al contratista, el cual debe ser reflejado en el presupuesto oficial, de acuerdo con la normatividad interna vigente.

9. Es responsabilidad del área solicitante incluir en el presupuesto el valor del IVA e indicar si se debe cancelar o no, para lo cual tendrá en cuenta la legislación tributaria vigente, así mismo dejar explícito que dicho valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Si con ocasión de la celebración del contrato o convenio se compromete el presupuesto de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., la Dirección interesada, una vez elaborado el Estudio Previo, deberá solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera, la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampare el correspondiente proceso de contratación.

CAPITULO CUARTO

DE LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. CONTRATISTAS. Podrán celebrar contratos con VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, legalmente capaces, así como los Patrimonios Autónomos, Consorcios, Uniones Temporales y demás formas asociativas autorizadas por la ley. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., podrá aceptar la presentación de propuestas conjuntas. Los requisitos y condiciones para estos efectos serán establecidos en la invitación o las reglas de participación correspondientes. Salvo que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., determine lo contrario, si se presentan ofertas o se suscriben contratos con proponentes o contratistas integrados por dos o más personas, se entenderá que cada uno de sus integrantes adquieren una obligación solidaria frente a la oferta presentada en los términos de los artículos 1538 y siguientes del Código Civil en concordancia con el artículo 825 del Código de Comercio.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. REGISTRO DE PROPONENTES. Las personas interesadas en celebrar con VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., contratos de obra y consultoría que superen en su cuantía la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes deberán presentar Registro Unico de Proponentes inscrito en la Cámara de Comercio.

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P”.

CAPITULO QUINTO

SELECCION DE CONTRATISTAS

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - INICIO DEL PROCESO DE SELECCION. El proceso se iniciará a solicitud del delegado o del área responsable, quien determinará el presupuesto oficial definitivo para contratar con base en los precios de Mercado.

Se elabora por parte de la Dirección correspondiente el Estudio previo. En la descripción de los bienes y servicios no se hará referencia a marcas o nombres comerciales patentes, diseños, fabricantes, ni ninguna descripción que oriente la compra a determinada marca, fabricante o tipo de producto, salvo cuando así lo recomiende el Comité de Contratación o cuando se trate de adquisición de bienes y servicios necesarios para mantener u optimizar la infraestructura existente, circunstancia que se hará constar en el estudio de mercado respectivo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - MODALIDADES DE SELECCION DE CONTRATISTAS. La selección del contratista se realizará por invitación pública, invitación por lista corta, invitación a presentar oferta única y carta de aceptación. Por regla el contratista será seleccionado previa invitación pública cuando se reúnan las condiciones para ello y salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento.

PARAGRAFO: Acorde con lo previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre de 2009 los procesos de contratación adelantados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., en su condición de GESTOR del PDA (artículo 12 del Decreto 3200 de 2008), se registrarán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los procesos de Contratación adelantados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. originados en recursos propios o en fuentes de financiación distintas al PDA, se registrarán por lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus disposiciones complementarias o reglamentarias, acorde con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO TRIGESIMO. - INVITACION PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual se invita a través de aviso publicado en el SECOP a un número indeterminado de personas para que presenten ofertas. La invitación se hará con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles al plazo para presentar ofertas. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del contrato a celebrar supere el valor equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con antelación a la fecha límite para la presentación de ofertas y con el fin de precisar el alcance y

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

el contenido de las Reglas de Participación, se realizara audiencia publica, si el Gerente de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. lo considere conveniente, o por solicitud escrita de por lo menos dos (2) interesados.

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. publicará en el SECOP el informe de evaluación y verificación, o lo enviará a los correos electrónicos de los interesados. Los oferentes podrán realizar observaciones al informe dentro de los plazos previstos en las reglas de participación.

La adjudicación se informará a todos los participantes dentro de los plazos previstos en las reglas de Participación. Esta información será enviada a los correos electrónicos de cada uno de los participantes, o publicada en el SECOP. De no suscribirse el contrato con el proveedor seleccionado, podrá celebrarse con el siguiente mejor calificado o, en su defecto, con el que lo suceda en el orden de calificación correspondiente, cuando así lo considere el facultado para contratar.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - INVITACION POR LISTA CORTA. Se podrá realizar invitación por lista corta en los siguientes casos:

1. Si el valor del contrato es mayor al equivalente de mil (1.000) SMMLV, y es menor o igual a cinco mil (5.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes
2. Contratos celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 o el que lo modifique o derogue.
3. Contratos de consultoría.

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. seleccionará al contratista a partir de la solicitud de tres (3) propuestas, cuando menos, que deben ser presentadas de conformidad con las respectivas reglas de participación.

La invitación para formular una propuesta será por escrito y deberá indicar que en el SECOP los interesados podrán consultarse las reglas de participacion. Igualmente, esta información puede ser enviada a los correos electrónicos de cada uno de los invitados a presentar propuesta. Los invitados podrán formular observaciones a las reglas de participación en el término que se determine en cada caso.

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. publicará en el SECOP y enviará a los correos electrónicos de los interesados el informe de evaluación y la decisión sobre la adjudicación. Los oferentes podrán realizar observaciones a las evaluaciones dentro de los plazos previstos en las reglas de participación

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P”.

PARAGRAFO. En toda invitación pública o por lista corta que haga VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. se entiende incorporado el Derecho de esta a revocar dicha invitación antes de cualquier aceptación de cualquier interesado. Dicha facultad subsistirá cuando la aceptación del interesado contenga condiciones o modificaciones sustanciales a la invitación, evento en el cual se considerará que se trata de una contraoferta.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CARTA DE ACEPTACIÓN: Cuando se trata de efectuar adquisiciones de bienes y/o servicios hasta 15 SMMLV bastará con la solicitud de la cotización o invitación y se elaborará por parte de la entidad la carta de aceptación y se hará el pago contraentrega del bien y/o servicio.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. -SOLICITUD OFERTA UNICA: Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1. Si el valor del contrato es igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cuando no exista pluralidad de oferentes.
3. Se trate de contratos de prestación de servicios profesionales.
4. Se trate de contratos de urgencia evidente, planes de contingencia, manejos de emergencias, o situaciones de desastre natural, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre de 2009, o las excepciones al mismo en estos casos.
5. Para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
6. Se trate de la ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. respecto del cual el autor tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.
7. Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial.
8. Venta, permuta o dación en pago de bienes muebles.
9. Comodato.
10. Arrendamientos de inmuebles.
11. Prestación de servicios de salud.
12. Contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial
13. Contratos para la ejecución de proyectos de iniciativa privada
14. Contratos de publicidad.
15. Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso. En este caso, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. no podrá variar el objeto, ni las condiciones de la invitación fallida.
16. Para la celebración de convenios interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales.
17. Para aplicar y ejecutar proyectos que incorporen recursos de cooperación que provengan de organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, se podrá, previo concepto del Comité de Contratación, precalificar e invitar a aquellas firmas nacionales o extranjeras que cumplan con las condiciones y requisitos suficientes y necesarios para el

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

otorgamiento de la cooperación, de acuerdo con la normatividad del respectivo organismo o entidad.

18. Contratos intuitu personae, ya sea por razones de propiedad intelectual en cabeza del futuro contratista o por know how al que pretende acceder VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

PARAGRAFO : Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: a) En los contratos cuyo valor no supere el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o la modalidad de pago sea contra entrega y recibo a satisfacción del respectivo bien o servicio; b) En los contratos o convenios interadministrativos; c) Cuando se trate de compra de bienes amparados por una garantía comercial suficiente y el pago sea realizado contra entrega y recibo a satisfacción del bien; d) En los contratos de seguro que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

El Gerente reglamentará los montos mínimos de garantías exigibles acorde con el tipo de bien o servicio que se esté contratando.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA. En los contratos que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. se podrán incorporar a su favor clausula de multas y penal pecuniaria, las cuales se registrarán por las disposiciones legales vigentes en el Derecho Privado.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de clausulas excepcionales o exorbitantes se atenderá lo previsto en el artículo 3 de la ley 689 de 2001 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, en especial se atenderá lo dispuesto en la Resolución CRA 293 de 2004 y las normas que la modifican y adicionan

PARAGRAFO: En los contratos que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. se entiende incluida la facultad de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. de terminar de pleno derecho (Ipsu lure) los contratos y negocios jurídicos cuando a su juicio exista incumplimiento grave por parte del contratista y dicha situación conlleve a una afectación al desarrollo del objeto social y del giro ordinario de los negocios sociales de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. - REGIMEN LEGAL AMBIENTAL. Los contratos de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. deberán incluir una clausula donde conste la obligatoriedad de los contratistas de cumplir con la legislación ambiental involucrada, supeditando la ejecución de todo tipo de obra u actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias, permisos u autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como de elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Manejo Ambiental de manera participativa

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P”.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. - LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS. Las cartas de aceptación, los contratos de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que no tengan incluidos gastos de viaje, no será necesario elaborar acta de liquidación del contrato, basta con la suscripción del acta de terminación. Los demás contratos en los que existan saldos pendientes o se haya presentado incumplimiento serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar. Así lo informara el interventor del respectivo contrato por escrito al ordenador del gasto, dejando constancia sobre esta situación y consignando algunos antecedentes y datos del contrato, tales como, garantías constituidas, balance financiero, penas pecuniarias, multas y obligaciones pendientes. Este informe será remitido a la Dirección Jurídica para que envíe al respectivo contratista el acta de liquidación correspondiente para que en un plazo no mayor de cinco(5) días hábiles acepte o presente observaciones a la misma o para que inicie la ejecución de mecanismos alternativos de solución como arreglo directo, transacción y conciliación.

CAPITULO SEXTO

RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y CONTRATISTAS

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. - ACCION DE REPETICION. La Empresa está obligada a llamar en garantía o iniciar acción de repetición contra los empleados que en ejercicio de sus funciones le causen perjuicios por culpa grave o dolo. Cuando el empleado tenga la condición de administrador, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. deberá iniciar la acción social de responsabilidad disciplinada en la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones individuales de naturaleza extracontractual que podrían ejercer los accionistas y terceros.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: INTERES SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. El primer deber de los administradores de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. es salvaguardar y realizar el interés de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Se entiende que dicho interés incorpora el de la persona jurídica como tal, el de sus accionistas, el de sus acreedores, trabajadores y demás vinculados con algún interés en su desempeño. Por tal motivo, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. tendrá como principal política de Responsabilidad Social Empresarial asegurar su propia sostenibilidad y viabilidad como Empresa, orientación que los administradores deberán tener en cuenta en el desarrollo de la contratación que se rige por el presente Acuerdo, en particular en la aplicación de la terminación ipso iure de los contratos prevista en el parágrafo del artículo VIGESIMO SEPTIMO de este Reglamento de contratación.

Sede Principal: Avenida 2 Norte # 47C-02. B/ La Merced Parque de las Orquídeas
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929. Página Web: <http://www.vallecaucanadeaguas.gov.co/>
-Santiago de Cali - Valle del Cauca - República de Colombia

ACUERDO No. 003 DE 2017
(23 de agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”.

ARTICULO CUADRAGESIMO: El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo No. 03 de 9 de diciembre de 2010.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de septiembre de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOSE LUIS ECHEVERRY AZCARATE



LUIS HERMES RUIZ

Proyectó: Lyda Caicedo Martínez, Directora Jurídica
Revisó: Luis Alfonso Chaves Rivera, Gerente
Aprobó: Comité de Gerencia Vallecaucana de Aguas.